

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, en el sentido de sustituir como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre de 2018, se retiró de la empresa, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó:

“1°. Calificar de obsoleto, en desuso e innecesario para los fines de la Comisión y descargar el mismo de los registros contables, un motor que fue adquirido para la grúa Karricón No. 632, la cual por ser obsoleta fue destruida en el año 2012.

2° Nombrar como peritos valuadores al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de Sección Mecánica y señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de Sección Mecánica, todos del Puerto de Acajutla, para que emitan el dictamen técnico sobre la condición del motor diésel marca PERKINS.”

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2018, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recibió nota del ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien fungía como Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto, en la cual comunicó su decisión de retirarse voluntariamente a partir del 10 de septiembre de 2018, la Gerencia del Puerto de Acajutla, en memorando GOC-605/2018, del 3 de septiembre de 2018, propuso al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, que se ascendiera a partir de esa fecha como Jefe del Departamento de Mantenimiento al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, por lo que el ingeniero Emérito Velásquez, autorizó el ascenso, con base al Punto Cuarto del Acta número 2895, del 15 de diciembre de 2017.

Por lo anterior y considerando que el Ing. Carlos Alvarenga, cumple con el perfil requerido para ser nombrado como perito valuador, ya que tiene la formación y capacidad de emitir el respectivo dictamen técnico, sobre la condición en que se encuentra el motor diésel marca PERKINS, la Gerencia del Puerto de Acajutla es de la opinión que se sustituya como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, y se nombre en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien está fungiendo a partir del 10 de septiembre 2018, como Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, en el sentido de sustituir como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre del 2018, se retiró de la empresa, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien está fungiendo a partir de esa fecha como Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de cumplir con la normativa aplicable para CEPA, en lo concerniente a la enajenación de bienes, descrita en el artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, en el Ordinal Segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, Junta Directiva nombró tres peritos valuadores, para que determinaran la condición de un motor marca PERKINS.

Entre los peritos valuadores se encontraba el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre de 2018 se retiró voluntariamente de la CEPA, habiendo sido sustituido como jefe del Departamento de Mantenimiento por el ingeniero Carlos Alvarenga; razón por la cual, la Gerencia del Puerto de Acajutla solicita sustituir como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien tiene la formación y capacidad de emitir el respectivo dictamen técnico de la condición del motor marca PERKING.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar que se modifique el Ordinal Segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, en el sentido de sustituir como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre de 2018, se retiró de la empresa, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien está fungiendo a partir de esa fecha como Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal Segundo del Punto Octavo del Acta número 2943, del 5 de julio de 2018, en el sentido de sustituir como perito valuador al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, quien con fecha 10 de septiembre del 2018, se retiró de la empresa, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, quien está fungiendo a partir de esa fecha como Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Octavo del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto total de US \$36,949.20 más IVA en concepto de comisión anual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$624,727.48 más IVA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2018.

Las órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 1 de febrero de 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración, que es necesaria la contratación del recurso humano mediante la modalidad de Outsourcing administrativo del Puerto de La Unión y de FENADESAL, y que la prórroga por 11 meses de dicho servicio finaliza el 30 de noviembre de 2019, se requiere el proceso de contratación de dicho servicio para el mes de diciembre del presente año.

Por lo anterior, se detalla el requerimiento de personal para el mes de diciembre de 2019:

Nº de Lote	Nombre del Lote	Sub-Lote		No. de personal 2018	No. de personal 2019	Total por Lote
1	Puerto de La Unión	1.1	Personal de Seguridad Física	39	31	63
		1.2	Personal de operaciones y Mantenimiento	15	19	
		1.3	Personal de Dirección y de Administración	11	13	
2	FENADESAL	2.1	Personal Administrativo	4	1	13
		2.2	Personal de Mantenimiento, Limpieza de Instalaciones y Museo	6	8	
		2.3	Personal de Seguridad Física	4	4	
TOTAL DE PERSONAL						76

En ese sentido, el Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH -262/2019, y las siguientes requisiciones:

Empresa	No. de Requisición	Asignación Presupuestaria US\$
FENADESAL	116/2019	814.62
FENADESAL	118/2019	4,679.82
PUERTO DE LA UNIÓN	124/2019	9,900.00
PUERTO DE LA UNIÓN	125/2019	17,500.00
PUERTO DE LA UNIÓN	126/2019	10,600.00
Total Asignación Presupuestaria US\$		43,494.44

Solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Servicio de Outsourcing Administrativo para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, el cual considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. Talento Humano, S.A. de C.V.
3. Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 2. Talento Humano, S.A. de C.V.
 3. Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2965, de fecha 23 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2018, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, de la siguiente manera: a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero René Iglesias Tablas, por un monto de US \$50,568.58, sin incluir IVA, a la sociedad Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Aníbal de Jesús Zúniga, por un monto de US \$1,143.55 sin incluir IVA, a la sociedad Viduc, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, por un monto de US \$14,588.65 sin incluir IVA, a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez, por un monto de US \$6,151.13 sin incluir IVA, a la sociedad Redi, S.A. de C.V., representada legalmente por los señores José Antonio Escobar Guillén y William Alberto Fuentes, por un monto de US \$5,125.00 sin incluir IVA, todos para un plazo contractual de ochenta días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Asimismo, declaró desierto los ítems 15, 24, 26, 35, 53, 54, 79, 80, 81 y 84 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 4, 8, 12, 13, 22, 25, 27, 34, 36, 37, 50 del Lote 2 Puerto de Acajutla, por que no fueron ofertados; ítems 7 y 38 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 42, 44 y 45., del Lote 2 Puerto de Acajutla, e ítem 19 del Lote 3, Puerto de La Unión, por exceder la asignación presupuestaria.

Las herramientas que se utilizan para los trabajos de mantenimiento tienden a deteriorarse con el tiempo, por lo que cada año se sustituyen aquellas que se encuentran más deterioradas o inservibles, es por eso que el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la compra de herramientas, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria necesaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los departamentos de mantenimiento del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tienen bajo su responsabilidad mantener sus instalaciones y equipos en buenas condiciones y por consiguiente requieren de todo tipo de herramientas, a fin de efectuar labores de mantenimiento a equipos en general e instalaciones eléctricas, áreas de estacionamientos públicos, edificaciones, mobiliarios, entre otros.

Las herramientas y equipos solicitados sustituirán los que se encuentran deteriorados y que ya cumplieron su vida útil, y de esta forma dar cumplimiento a los programas de trabajo y a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, en el sentido de dotar al personal de lo necesario para llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

En ese sentido, los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-711/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019 y DMAIES 287/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, respectivamente y las siguientes requisiciones:

Empresa	No. de Requisición	Asignación Presupuestaria US\$
PUERTO DE ACAJUTLA	416/2019	89,675.04
AIES-SOARG	548/2019	1,610.00
AIES-SOARG	551/2019	2,343.20
AIES-SOARG	554/2019	4,525.00
AIES-SOARG	616/2019	36,648.57
AIES-SOARG	645/2019	721.28
Total Asignación Presupuestaria US\$		135,523.09

Solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-39/2019, “Suministro de Herramientas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$14,283.92 más IVA y a la sociedad REDI, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo López Álvarez, por un monto total de US \$5,922.82 más IVA; por un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 14 y 15 por exceder de la asignación presupuestaria y el ítem 16 por no haber sido ofertado.

=====

QUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3015, de fecha 27 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 28 de agosto de 2019, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas UACI-936/2019, UACI-937/2019 y UACI-938/2019, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. Representaciones Diversas, S.A. de C.V. (REDI, S.A. de C.V.)
3. FREUND de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$30,833.39 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se programó para el 12 de septiembre de 2019, presentando ofertas las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto ofertado sin incluir el IVA US \$
1	PROINDECA, S.A. de C.V.	22,660.87
2	REDI, S.A. de C.V.	13,336.32

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, “Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$14,283.92 más IVA y a la sociedad REDI, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo López Álvarez,

por un monto total de US \$5,922.82 más IVA; por un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 14 y 15 por exceder de la asignación presupuestaria y el ítem 16 por no haber sido ofertado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II de las Bases.

Subsanaciones y aclaraciones solicitadas

Considerando lo estipulado en el numeral 10 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección II, de las Bases, el solicitante del suministro, mediante memorando ARC-30-LG-27/2019, solicitó a la Jefe de la UACI que gestionara con el ofertante REDI, S.A. de C.V., la subsanación de documento legal y respuesta a la corrección realizada al Plan de oferta, la cual fue solicitada mediante nota externa UACI-735/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, requiriéndosele literalmente lo siguiente:

“Documentación legal: Presentar la Declaración Jurada requerida en el numeral 8.2 de la sección I de las Bases de Libre Gestión.

Documentación de la Oferta Económica: El numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases, establece que *“Si existiesen discrepancias entre las cantidades presentadas en el Plan de Oferta del participante, con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas Bases, la CEPA sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA”*, por lo que se procedió a corregir el plan de oferta, sustituyendo las cantidades ofertadas por las cantidades requeridas por CEPA, para los ítems 21, 22 y 23 del Plan de Oferta, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	REQUERIMIENTO DE CEPA		REDI, S.A. DE C.V.			Cantidad corregida	Sub total corregido
		Cantidad	Unidad	Cantidad	Precio unitario US \$	Sub total ofertado US \$		
21	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2.1/2" X 3 MTS	2	UNIDAD	1	\$364.00	\$364.00	2	\$728.00
22	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 1020 1/2"	2	MT	4	\$7.75	\$31.00	2	\$15.50
23	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 4340 DE 3/4"	4	MT	2	\$8.00	\$16.00	4	\$32.00

El numeral 2.2.4 de las Bases, establece que *“La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada.”*. En ese sentido, se solicita confirmar si acepta los precios corregidos por CEPA para los ítems 21, 22 y 23 del Plan de Oferta, según las cantidades requeridas por CEPA”.

El ofertante REDI, S.A. de C.V., con fecha 26 de septiembre de 2019, presentó la Declaración Jurada requerida y aceptó las correcciones realizadas al Plan de Oferta, por lo que el solicitante del suministro continuó con la evaluación de ofertas.

Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases, se verificó el cumplimiento de la presentación de la **documentación general, legal, técnica y económica**, de acuerdo al siguiente detalle:

No	Documentación Requerida	PROINDECA, S.A. de C.V	REDI, S.A. de C.V.
1	Datos Generales	Cumple	Cumple
2	Declaración Jurada	Cumple	Cumple
3	Solvencia Tributaria	Cumple	Cumple
4	Carta compromiso	Cumple	Cumple
5	Carta Oferta Económica	Cumple	Cumple
6	Plan de Oferta Económica	Cumple	Cumple

Evaluación Económica

Se verificó que la Carta Oferta Económica de cada ofertante, contiene la información mínima detallada en el modelo proporcionado en el Anexo 4 y 5 de las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

N° de ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto de CEPA		PROINDECA, S.A. DE C.V.		REDI, S.A. DE C.V.		Recomendación adjudicación o motivo de desierto
				Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	
1	ACERO AISI 1020 DE 1.1/4"	UNIDAD	73	51.00	3,723.00	44.64	3,258.72	16.55	1,208.15	REDI, S.A. DE C.V.
2	ACERO AISI 1020 DE 8"	MT	1	1,181.74	1,181.74	978.96	978.96	962.00	962.00	REDI, S.A. DE C.V.
3	ACERO AISI 4340 1"X 6 MTRS	UNIDAD	1	175.00	175.00	123.98	123.98	109.50	109.50	REDI, S.A. DE C.V.
4	ACERO AISI 4340 DE 4.3/16"	UNIDAD	1	600.00	600.00	402.57	402.57	370.00	370.00	REDI, S.A. DE C.V.
5	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2"	MT	20	75.00	1,500.00	47.83	956.60	51.80	1,036.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.
6	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4"	MT	13	47.00	611.00	39.82	517.66	18.15	235.95	REDI, S.A. DE C.V.
7	ACERO CUADRADO AISI 1020 DE 1/2"	UNIDAD	2	43.15	86.30	6.00	12.00	4.86	9.72	REDI, S.A. DE C.V.
8	ACERO EN BARRA AISI 1020 DE 2.3/8"	MT	1	105.59	105.59	64.06	64.06	52.00	52.00	REDI, S.A. DE C.V.
9	ACERO EN BARRA AISI 1020 DE 4"	MT	1	238.84	238.84	235.00	235.00	245.00	245.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.
10	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 5"	MT	1	635.71	635.71	531.39	531.39	650.00	650.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.
11	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 65MM	MT	1	243.92	243.92	140.64	140.64	123.00	123.00	REDI, S.A. DE C.V.
12	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 7/8"	MT	5	79.94	399.70	16.04	80.20	239.00	1,195.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.
13	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 80MM	MT	1	211.55	211.55	198.61	198.61	216.00	216.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.

N° de ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto de CEPA		PROINDECA, S.A. DE C.V.		REDI, S.A. DE C.V.		Recomendación adjudicación o motivo de desierto
				Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	
14	ACERO HEXAGONAL EN BARRA AISI 1020 1"	MT	2	75.01	150.02	No ofertado		140.00	280.00	SOBREPASA PRESUPUESTO
15	ACERO HEXAGONAL EN BARRA AISI 1020 7/8"	MT	2	65.01	130.02	No ofertado		113.00	226.00	SOBREPASA PRESUPUESTO
16	ACERO INOXIDABLE 420 DE 1"	UNIDAD	1	77.00	77.00	No ofertado		No ofertado		Desierto, no ofertado
17	ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 1"	UNIDAD	3	147.79	443.37	80.00	240.00	32.00	96.00	REDI, S.A. DE C.V.
18	ACERO PERFORADO AISI 1518 DE 80MM X 110	MT	1	324.66	324.66	213.97	213.97	206.00	206.00	REDI, S.A. DE C.V.
19	ACERO PERFORADO AISI 1518 DE 178MM X 225MM	MT	1	1,209.59	1,209.59	1,198.64	1,198.64	1,189.00	1,189.00	REDI, S.A. DE C.V.
20	ACERO PERFORADO EN BARRA AISI 1518 70MM X 85MM	UNIDAD	1	455.00	455.00	175.00	175.00	127.00	127.00	REDI, S.A. DE C.V.
21	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2.1/2" X 3 MTS.	UNIDAD	2	440.00	880.00	419.70	839.40	364.00	728.00	REDI, S.A. DE C.V.
22	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 1020 1/2"	MT	2	20.20	40.40	10.00	20.00	7.75	15.50	REDI, S.A. DE C.V.
23	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 4340 DE 3/4"	MT	4	52.57	210.28	15.00	60.00	8.00	32.00	REDI, S.A. DE C.V.
24	ALUMINIO EN BARRA DE 1.1/2"	MT	2	98.05	196.10	65.55	131.10	33.00	66.00	REDI, S.A. DE C.V.
25	BARRA CROMADA DE 1.1/2"	MT	3	169.53	508.59	167.31	501.93	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
26	BARRA CROMADA DE 1.3/4"	MT	6	275.31	1,651.86	239.03	1,434.18	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
27	BARRA CROMADA DE 1.7/8"	MT	3	383.99	1,151.97	378.95	1,136.85	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
28	BARRA CROMADA DE 25MM.	MT	1	115.92	115.92	114.40	114.40	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
29	BARRA CROMADA DE 50MM	MT	2	378.35	756.70	328.90	657.80	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
30	BARRA DE ACERO 4340 100MM	MT	6	390.00	2,340.00	281.81	1,690.86	655.00	3,930.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.
31	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 1.1/2"	MT	1	380.60	380.60	311.74	311.74	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
32	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 2"	MT	1	747.28	747.28	593.45	593.45	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
33	BRONCE FOSFORICO DE 1/2"	UNIDAD	2	100.00	200.00	28.60	57.20	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
34	BRONCE FOSFORICO PERFORADO DE 2.1/2" X 1.1/2	MT	4	466.26	1,865.04	360.40	1,441.60	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
35	BRONCE FOSFORICO PERFORADO DE 2.1/2" X 2"	MT	4	335.81	1,343.24	302.28	1,209.12	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
36	BRONCE GRAFITADO DE 1/2"	MT	1	123.00	123.00	114.94	114.94	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
37	BRONCE PERFORADO FOSFORICO DE 60MM	UNIDAD	1	636.00	636.00	310.31	310.31	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
38	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 10MM.	MT	2	155.00	310.00	75.00	150.00	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
39	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 38 MM	MT	1	600.00	600.00	311.74	311.74	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
40	COBRE EN BARRA EXTERIOR 1" X 1 PIE	UNIDAD	3	600.00	1,800.00	No ofertado		131.00	393.00	REDI, S.A. DE C.V.

N° de ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto de CEPA		PROINDECA, S.A. DE C.V.		REDI, S.A. DE C.V.		Recomendación adjudicación o motivo de desierto
				Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	Precio unitario US \$	Sub total US \$	
41	COBRE REDONDO DE 1.3/4	MT	1	800.01	800.01	600.00	600.00	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.
42	HIERRO "H" DE 1/2"X10"X12"X 6MTS.	UNIDAD	2	837.20	1,674.40	823.00	1,646.00	No ofertado		PROINDECA, S.A. DE C.V.

Cuadro resumen de montos de las ofertas recomendadas para adjudicar:

OFERTANTE	N° de ítems adjudicados	Presupuesto de CEPA US \$	Monto ofertado US \$	Diferencia US \$
PROINDECA, S.A. DE C.V.	5, 9, 10, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42	18,190.41	14,283.92	3,906.49
REDI, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 40	12,285.95	5,922.82	6,363.13

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, "Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$14,283.92 más IVA y a la sociedad REDI, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo López Álvarez, por un monto total de US \$5,922.82 más IVA; por un plazo contractual de 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 14 y 15 por exceder de la asignación presupuestaria y el ítem 16 por no haber sido ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-27/2019, "Suministro de material ferroso para el Puerto de Acajutla, para el año 2019", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$14,283.92 más IVA y a la sociedad REDI, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo López Álvarez, por un monto total de US \$5,922.82 más IVA; por un plazo contractual de 80 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 14 y 15 por exceder de la asignación presupuestaria y el ítem 16 por no haber sido ofertado.
- 4° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$49,495.50 más IVA; por un plazo contractual de 145 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 5 de septiembre de 2019, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas UACI-1003/2019, UACI-1004/2019, UACI-1005/2019, UACI-1006/2019 y UACI-1007/2019, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. General Safety, S.A.
2. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
4. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
5. Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$54,000.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se programó para el 23 de septiembre de 2019, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertantes	Monto de la oferta económica sin incluir el IVA US \$
1	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	68,040.00
2	Casco Safety, S.A de C.V.	75,600.00
3	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	49,495.50

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$49,495.50 más IVA; por un plazo contractual de 145 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II de las Bases.

Descalificación de ofertas

El numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine, que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”.

En ese sentido, se procedió a realizar la evaluación económica de las 3 ofertas recibidas, comparando precios ofertados con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Ofertantes	Cantidad	Presupuesto CEPA		Oferta económica US \$		Diferencia presupuesta con la oferta		Resultado
			US \$		Precio unitario	Total	US \$	%	
			Precio unitario	Total					
1	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	18	3,000.00	54,000.00	3,780.00	68,040.00	14,040.00	26.00	Excede de la asignación
2	Casco Safety, S.A de C.V.				4,200.00	75,600.00	21,600.00	40.00	Excede de la asignación
3	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.				2,749.75	49,495.50	-4,504.50	-8.34	Se encuentra dentro de la asignación

Se constató que las ofertas presentadas por las sociedades Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., y la sociedad Casco Safety, S.A. de C.V., exceden de la asignación presupuestaria, por tal motivo, no se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

En cuanto a la oferta presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se considera elegible para continuar en la evaluación de la oferta.

Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases, se verificó que el ofertante Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases, y con la presentación de la carta compromiso, requerida en el literal a) del numeral 8.3 de la misma Sección, por lo que continuó siendo evaluado.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, obteniendo el siguiente resultado:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CUMPLE/NO CUMPLE
(1)	CHAQUETA DE PROXIMIDAD	
I	Barrera de Humedad elaborado en material laminado en dos capas en Kevlar/Nomex E89 compuesto de una membrana biocomponente (teflón).	Si cumple Folio 014
II	Cierres de cubiertas traslapadas y solapa de protección contra la lluvia y cierre en velcro con anillos metálicos.	Si cumple Folio 015
III	Ganchos con cierres exteriores.	Si cumple Folio 015
IV	Collar estrecho de cuello con barrera de condensación y cierre de velcro.	Si cumple Folio 016
V	Refuerzos en puños que garanticen mayor duración y resistencia a la abrasión	Si cumple Folio 015
VI	protección termal de torso de 360 grados centígrados como mínimo	Si cumple Folio 016
VII	Bolsillo porta radio de por lo menos 8"X3"X2"en material igual a la capa externa.	Si cumple Folio 015
VIII	Capote con dispositivo de arrastre para rescate.	Si cumple Folio 015
IX	Contará con protector de cuello y en área de garganta, tejido en Nomex para evitar roces.	Si cumple Folio 016
(2)	PANTALÓN DE PROXIMIDAD	
I	Sistema de cierre mediante velcro y argolla en "D" ubicado a un costado del pantalón.	Si cumple Folio 017
II	Contará con sistema de ajuste a la cintura, consistiendo en dos correas ajustables.	Si cumple Folio 017
III	Contará con un inserto en el tiro del pantalón en forma de rombo, para garantizar la libertad de movimientos y extensión superior de piernas.	Si cumple Folio 017
IV	Ajustes con tiras laterales a la cintura en mismo material de la capa externa y hebillas tipo cartero para facilitar la ventilación.	Si cumple Folio 017
V	Contener 2 bolsillos cuadrados con bota agua a la altura del muslo.	Si cumple Folio 017
VI	Barrera de Humedad elaborado en material laminado en dos capas en Kevlar/Nomex E89 compuesto de una membrana biocomponente (teflón).	Si cumple Folio 017
VII	Rodillas reforzadas acolchadas en igual material a la capa externa.	Si cumple Folio 017
VIII	Bocamangas del pantalón con refuerzo en cuero color gris para mayor resistencia al roce y desgaste durante su uso.	Si cumple Folio 017
(3)	CASCO DE PROXIMIDAD	
I	Visor protector de 6 pulgadas con película tipo oro y material no conductivo, no reflejante y anti-rayones.	Si cumple Folio 022
II	Barbiquejo de liberación rápida con deslizador tipo cartero en Nomex.	Si cumple Folio 022
III	Cubierta de proximidad en PBI/Kevlar.	Si cumple Folio 022
IV	Aro para colgar.	Si cumple Folio 022

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CUMPLE/NO CUMPLE
V	Puntos de suspensión	Si cumple Folio 022
VI	Protector de cuello y oídos en cubierta aluminizada.	Si cumple Folio 022
VII	Alto Rendimiento calorífico.	Si cumple Folio 022
VIII	Correas de suspensión protegidas.	Si cumple Folio 022
IX	Suspensión cómoda y fácil de reemplazar.	Si cumple Folio 022
X	Ajuste perfecto a la máscara del equipo SCBA.	Si cumple Folio 022
(4)	GUANTES	
I	Cubierta externa en palma de la mano en cuero y barrera de humedad, flexible, para mayor resistencia a la abrasión, desgarrar y humedad.	Si cumple Folio 024
II	Cubierta en dorso en tejido Pbi aluminizado.	Si cumple Folio 024
III	Forro interno autoextinguible.	Si cumple Folio 024
IV	Pulgar tipo ala sin costuras para comodidad en el momento del agarre.	Si cumple Folio 024
V	Puño en Pbi aluminizado y barrera contra humedad.	Si cumple Folio 024
VI	Elástico en la muñeca para mayor ajuste.	Si cumple Folio 024
(5)	GORRO O HOOD	
I	Elaborado en 100% Nomex.	Si cumple Folio 026
II	Elástico que se fije a la cara sin deformarse durante su uso.	Si cumple Folio 026
III	Doble capa del mismo material en contorno al borde de la capucha.	Si cumple Folio 026
IV	Costuras en contorno de la cabeza que permiten que el casco descansa firmemente sobre la cabeza.	Si cumple Folio 026
V	Color Natural	Si cumple Folio 026
(6)	TIRANTES	
I	En forma de H de 2" de ancho, con 8 puntos de ajustes metálicos de rápida liberación.	Si cumple Folio 018
II	Con 4 hebillas termoplásticas inferiores y ajustes frontales para halar y ajustar dichos tirantes.	Si cumple Folio 018
III	Acolchado en hombros.	Si cumple Folio 018
(7)	BOTAS	
I	En caucho	Si cumple Folio 028
II	Aluminizadas	Si cumple Folio 028
III	Puntera y entre suela de acero.	Si cumple Folio 028
IV	Suela tipo tractor para excelente agarre.	Si cumple Folio 028
V	Protección interna a la temperatura en Nomex.	Si cumple Folio 028
VI	Cinta reflectiva con agarre de fácil transporte.	Si cumple Folio 028
VII	Insuladas	Si cumple Folio 028

Evaluación Económica

Se verificó que la Carta Oferta Económica del ofertante Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., contiene la información mínima detallada en el modelo proporcionado en el Anexo 5 de las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Ofertante	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Oferta económica US \$		Diferencia presupuesta con la oferta	
			Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	US \$	%
1	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	18	3,000.00	54,000.00	2,749.75	49,495.50	-4,504.50	-8.34

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$49,495.50 más IVA; por un plazo contractual de 145 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$49,495.50 más IVA; por un plazo contractual de 145 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tienen un total de 39 módulos sanitarios, dentro de los cuales 127 son inodoros, 156 lavamanos, y 62 urinarios, los cuales son sometidos a uso constante por parte de pasajeros, visitantes, concesionarios y trabajadores, por lo que presentan daños, decoloración y desgaste, presentando una imagen no acorde a los estándares comprometidos a proyectar.

La remodelación de los módulos sanitarios del proyecto “Remodelación y Equipamiento de los Servicios Sanitarios de la Zona Aeronáutica y Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, fase II”, fue contratada mediante el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el 2013, por el monto de US \$306,613.36 sin incluir IVA, incluyendo en esta última remodelación el cambio de artefactos sanitarios entre estos: lavamanos, urinarios, inodoros, fluxómetros, etc., actualmente, el Departamento de Mantenimiento ha realizado reparaciones y cambios de artefactos a menor escala, contribuyendo a mantener su buen funcionamiento.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Personal de supervisión del Edificio Terminal de Pasajeros, ha informado frecuentemente sobre los desperfectos en los artefactos sanitarios de las salas de espera y áreas públicas del aeropuerto, dichas inspecciones se suman a las del personal de fontanería, las cuales se realizan periódicamente en forma visual en busca de fisuras o desgaste provocados por los esfuerzos físicos, agentes químicos y biológicos, desgaste por uso de equipos de limpieza, sondeo, etc.

Dado que muchos de los artefactos sanitarios se encuentran deteriorados, además de presentar fallas, causando malestar y reclamos de los usuarios, la administración del aeropuerto considera necesario sustituir los deteriorados que presentan fallas periódicas por nuevos y modernos, que vayan de acuerdo a la calidad de servicio que se debe brindar.

Considerando lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-261/2019, y requisición número 700/2019, con asignación presupuestaria de US \$71,066.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la contratación de la renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros, que por el monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Romano V, Literal B, Numeral 9 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente desde el año 2015.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2019, “Renovación de artefactos sanitarios en salas de espera y áreas públicas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica a invitar.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de Alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: Lote 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, por el monto total de US \$108,672.96 más IVA; y Lote 2, correspondiente al Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto total de US \$93,972.90 más IVA, ambas para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio en caso no pueda iniciar el 1 de enero.

La orden de inicio para el Lote 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue emitida a partir del 1 de marzo de 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de Alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, suscritos entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, para el servicio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la señora Marely Marleny Tejada Barrera para el servicio del Puerto de Acajutla, para un plazo de 334 días calendario, ambos servicios a partir del 1 de enero de 2019, manteniendo los mismo términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

La referida prórroga vence el próximo 31 de octubre de 2019, por lo que se requiere cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Además, mediante el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-28/2019, “Servicios de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a

las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, por ausencia de participantes.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger el perímetro externo de las instalaciones aeroportuarias de forma ininterrumpida, es necesario dar continuidad al servicio de alimentación de la tropa del Ministerio de Defensa Nacional.

El personal de tropa que da servicio al aeropuerto suma un total de 43 elementos, por lo que para el servicio solicitado se necesitan 2,623 desayunos, 2,623 almuerzos y 2,623 cenas, dando un total de 7,869 raciones para el período solicitado.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-657/2019 y requisición No. 680/2019, con asignación presupuestaria por un monto de US \$24,096.00, IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez el Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, el cual considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas naturales y jurídica, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. José Mauricio Tobar
2. Blanca Gloria Ramírez de Santamaría
3. Cocina de Vuelos, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-46/2019, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas naturales y jurídica:
 1. José Mauricio Tobar
 2. Blanca Gloria Ramírez de Santamaría
 3. Cocina de Vuelos, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Las oficinas designadas para el personal que labora en la Gerencia Financiera, están ubicadas en la primera planta del Edificio Torre Roble en Metrocentro. Actualmente dicha área resulta insuficiente, debido a que se ha visto reducido el espacio físico, básicamente por dos factores:

1. En años anteriores, CEPA en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, construyó las Oficinas de Información y Respuesta OIR, utilizando para ello parte del área que era utilizada por la Gerencia Financiera.
2. Por el incremento de la actividad administrativa relacionada al área financiera, se ha incorporado nuevo personal; por tanto, se ha reducido el espacio disponible para las oficinas.

El personal que actualmente trabaja en estas oficinas debido a las causas antes expuestas, ya no labora en condiciones mínimas de comodidad, lo cual no contribuye al buen clima laboral. Además, se ha visualizado ductería de aire acondicionado obsoleto, sin uso, y que requiere ser desmontado.

Adicionalmente, para los 17 empleados que laboran solo se tiene disponible en ese nivel dos servicios sanitarios (uno para mujeres y otro para hombres), lo cual no cumple con la normativa correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objetivo de resolver el inconveniente de la inadecuada distribución de oficinas, la Gerencia Financiera con el apoyo técnico de la Gerencia de Ingeniería, ha planificado lo siguiente: ampliar el área de atención al público ubicando en esta remodelación a 6 personas, se ampliarán las áreas de oficinas de Tesorería y Gerencia, se adecuará la sala de reuniones y también se ampliarán los servicios sanitarios con capacidad para 2 personas para área de hombres y 2 servicios sanitarios para mujeres. Asimismo, se incluye en esta remodelación las áreas que actualmente son usadas como bodega de archivo y bodega externa entre la OIR y el pasillo del edificio.

La readecuación de las áreas permitirá que el personal tenga un espacio más adecuado para el desarrollo de sus funciones, un espacio de atención al público más amplio que a la vez tenga un mejor control de seguridad de las personas que visitan las oficinas de CEPA.

Por lo antes expuesto, la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-183/2019 y Requisición No. 271/2019, con asignación presupuestaria de US \$96,000.00, solicitó a la UACI gestionar la ejecución de los trabajos de remodelación de las Oficinas de la Gerencia Financiera, que por el monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Deniégase prórroga solicitada por la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 60 días calendario el plazo para la entrega de los ítems Nos. 8 y 13 del Lote N° 2 Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOPRIMERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a las siguientes sociedades: STB Computer, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Benjamín José Sancho, por un monto de US \$84,338.28; TECNASA ES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Porfirio Antonio Zepeda, por un monto de US \$27,395.94; RICOH El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas, por un monto de US \$20,617.24; DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina, por un monto de US \$4,172.82; Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Oscar Omar García, por un monto de US \$101,564.23; todos los montos sin incluir el IVA, para un plazo contractual de hasta 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos los ítems no ofertados, los que exceden el presupuesto y los que no cumplen con las especificaciones técnicas.

La adjudicación para la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., fue por un monto total de US \$101,564.23, sin incluir el IVA, según se detalla a continuación:

Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

N° de ítem	Código	Nombre del ítem	Cantidad	Requisición de compra US \$		Adjudicación US \$	
				Precio unitario	Sub total	Precio unitario	Sub total
15	2.19343	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN RED INFORMÁTICA	1	35,000.00	35,000.00	29,934.67	29,934.67

Lote N° 2 Puerto de Acajutla

N° de ítem	Código	Nombre del ítem	Cantidad	Requisición de compra US \$		Adjudicación US \$	
				Precio unitario	Sub total	Precio unitario	Sub total
8	4.25811	SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS	9	5,100.00	45,900.00	2,447.00	22,023.00
13	4.27215	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS	24	4,090.00	98,160.00	2,066.94	49,606.56
Total Lote N°2 sin incluir el IVA US \$					144,060.00		71,629.56

El respectivo contrato fue suscrito el 12 de agosto de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de 80 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 50 días calendario para la recepción del suministro y 30 días calendario para la revisión del suministro, subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 15 de agosto de 2019, por lo que la fecha límite para finalizar la entrega del suministro fue el 2 de octubre de 2019 y la fecha del plazo contractual finaliza el 1 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 60 días calendario el plazo para la entrega de los ítems N° 8 y 13 del Lote N° 2 Puerto de Acajutla, siendo el nuevo plazo de entrega de 110 días calendario y el plazo contractual de 140 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

Mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2019, el licenciado Oscar Omar García Ávalos, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la sociedad MARTINEXSA, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato se le conceda una extensión al plazo de entrega por sesenta (60) días calendario, argumentando lo siguiente:

“Hemos recibido los equipos a entregar a su institución mediante el proceso de compra antes mencionado, sin embargo, en las revisiones realizadas a los mismos hay un error en los modelos que nos ha enviado nuestro proveedor en los Estados Unidos, ya que nos han despachado los modelos: C9200L-24T-4G y C9200L-48t-4G y estos no cumplen con todas las especificaciones solicitadas, ya que los modelos que ofertamos y que solicitamos en nuestra orden de compra para nuestro proveedor fueron los modelos C9200L-24T-4X y C9200L-48T-4X, los cuales son los que deberíamos entregar para el cumplimiento de las especificaciones de dichos Switches.

Por lo que procederemos a solicitar el cambio y reiteramos nuestro compromiso de entregar los modelos C9200L-24T-4X y C9200L-48T-4X que cumplen con lo solicitado en las Bases de Licitación.

*Asimismo, y ante esta situación solicitamos muy respetuosamente se nos pueda conceder una prórroga para la entrega de esos equipos, ya que hemos iniciado el proceso de devolución de los equipos que nos han enviado erróneos y según nos manifiesta nuestro proveedor estos equipos estarán en nuestro país, en aproximadamente 45 días, por lo que solicitamos que **esta prórroga nos la puedan conceder con al menos 60 días a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en las Bases de Licitación es decir, a partir del 3 de octubre del presente año** y de esta manera podamos cumplir sin ningún inconveniente la entrega en tiempo de los equipos”.*

Asimismo, mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2019, el contratista manifiesta literalmente lo siguiente:

“Aunado a la nota de solicitud de prórroga entregada este mismo día, comentarle que es importante contar con estos 60 días solicitados, ya que además de que hemos pedido los equipos a reemplazar los que hemos recibido erróneamente por parte del mayorista, estamos realizando el procedimiento correspondiente para devolver dichos equipos, lo cual hará que el proceso demore un poco más, sin embargo estamos expeditando tanto los equipos solicitados a la fábrica así como los que tenemos que devolver porque de esta manera podremos concretar la entrega sin inconvenientes al tiempo solicitado”.

El artículo 83-A “*Modificación de los contratos*” de la LACAP establece lo siguiente:

“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”

Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución...”

El artículo 86 de la LACAP “Retrasos no imputables al contratista”, establece lo siguiente:

“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido... La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

El artículo 76 del RELACAP “*Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista*”, establece lo siguiente:

“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”

El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Mediante memorando GASI-106/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato manifestó que la contratista presentó las pruebas que demuestran las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto al plazo de entrega, mediante los siguientes documentos:

- Orden de pedido de fecha 25 de julio de 2019.
- Nota de solicitud de prórroga emitida por MARTINEXSA, S.A. DE C.V.
- Nota de ampliación de justificación de solicitud de prórroga.

De acuerdo a lo anterior, el Administrador de Contrato, considera procedente otorgar una prórroga de 60 días calendario al plazo de entrega de los equipos modelos C9200L-24T-4X y C9200L-48T-4X, debido a que el retraso para la entrega no es imputable al contratista, pues corresponden a las demoras ocasionadas por su proveedor, debido a que los modelos enviados para los Switches de los ítems N° 8 y 13 del Lote N° 2 Puerto de Acajutla, no corresponden a los solicitados por la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., por lo que solicita que se gestione ante Junta Directiva la autorización de la prórroga, siendo el nuevo plazo de entrega de 110 días calendario y el plazo contractual de 140 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 60 días calendario el plazo para la entrega de los ítems N° 8 y 13 del Lote N° 2 Puerto de Acajutla, siendo el nuevo plazo de entrega de 110 días calendario y el plazo contractual de 140 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

VI. ANALISIS DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el artículo 86 de la LACAP *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido... La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

En el presente caso, la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado CEPA y por otro la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V. y esta última contrajo obligación con CEPA de entregar unos productos en fecha determinada.

Aclarado lo anterior, resulta importante indicar que la contratista explica y sustenta la solicitud de prórroga en el hecho de que un tercero –que resulta ser su proveedor- incumplió el contrato celebrado entre ella y ese proveedor extranjero, pero CEPA no es parte en ese contrato, ni tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la contratista de que no le es imputable. Y es que, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la contratista, pues fue ella quien libremente seleccionó contratar con ese tercero y de allí que sea ella quien debe asumir los incumplimientos, por lo que se considera que no es procedente la recomendación formulada.

Con base en lo antes expuesto, esta Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar prórroga solicitada por la sociedad MARTINEXSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 60 días calendario el plazo para la entrega de los ítems Nos. 8 y 13 del Lote N° 2 Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Rectificación del Punto Octavo del Acta número 3004, correspondiente a la sesión de fecha 14 de mayo de 2019; en el sentido de corregir el acuerdo de Junta Directiva en el total del monto de disminución en la Modificativa N°1 y su porcentaje, para la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, quedando sin afectar el monto final de la liquidación del contrato, y el resto de cláusulas contractuales sin modificar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Justo Pastor Molina Granados, por un monto de US \$299,935.90, IVA incluido y para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 3004, de fecha 14 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, en el sentido de aprobar las cantidades finales de obra ejecutada, quedando el monto final en US \$195,251.28 IVA incluido, menor en US \$104,648.62 IVA incluido, al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 35.00%, quedando las demás cláusulas sin modificar.

El Administrador de Contrato, mediante Memorando GI-AC-75/2019, con fecha 26 de agosto de 2019, remitió a la Gerencia Financiera los documentos de respaldo para el pago de la estimación de obra No 2 y liquidación del proyecto “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate – etapa I”.

II. OBJETIVO

Autorizar la Rectificación del Punto Octavo del Acta número 3004, correspondiente a la sesión de fecha 14 de mayo de 2019; en el sentido de corregir el acuerdo de Junta Directiva en el total del monto de disminución en la Modificativa N°1 y su porcentaje, para la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública, CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, quedando sin afectar el monto final de la liquidación del contrato, y el resto de cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que en el proceso para el pago de la liquidación se ha detectado una diferencia de digitación en el monto que resulta de la diferencia del monto de liquidación respecto al monto contractual del acuerdo de Junta Directiva, la Gerencia Financiera ha recomendado al Administrador de Contrato enmendar la cifra de US \$104,648.62 por la cifra correcta de US \$104,684.62.

La Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-186/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019; indica que “según Punto de acta 3004 de Junta Directiva y Modificativa No 1 al Contrato, se ha identificado una diferencia de US \$36.00 resultando de comparar el valor inicial de US \$299,935.90 con el valor final de US \$195,251.28, lo cual da un resultado US \$104,684.62, que difiere de lo descrito en dicho punto de Junta Directiva y Modificativa que es por US \$104,648.62”, y se sugiere al Administrador de Contrato, realizar las gestiones para subsanar dicha observación.

En ese sentido, el Administrador de Contrato, mediante Memorándum AC-GI-93/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, remitió a la UACI la solicitud de gestión de aprobación de Enmienda para el Punto Octavo del Acta número 3004, mediante el cual se aprobó la Modificativa 1 para la liquidación del proyecto, con reducción del monto contractual, relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate- Etapa I”; y que se enmendara el monto de US \$104,648.62 IVA incluido por el valor correcto de 104,684.62 IVA incluido.

Por otra parte, la UACI mediante Extracto UACI 53/2019, de fecha 2 de octubre de 2019; devolvió los documentos remitidos por el Administrador de Contrato en Memorando AC-GI-93/2019, debido a que se verificó que en el Punto Octavo del Acta número 3004, se menciona que el monto que disminuye el valor del contrato es de un 35% indicando que se corrija el mencionado memorándum, ya que el valor correcto es de 34.90%, y solicitando la opinión legal .

La Gerencia Legal, mediante Memorándum GL-330/2019, de fecha 4 de octubre de 2019; indicó literalmente “*en razón de lo anterior, y a efecto de solventar en forma expedita de esta Gerencia Legal es procedente que el Administrador de Contrato, remita solicitud formal a la UACI para que se solicite a la Junta Directiva autorizar una agenda a la Modificativa 1 y liquidación final, únicamente con efecto de corregir el error material observado por la Gerencia Financiera y autorizar al Presidente o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo a suscribir el referido documento.*”

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numerales 13.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” y 18.5 de la Sección III de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Rectificación del Punto Octavo del Acta número 3004, correspondiente a la sesión de fecha 14 de mayo de 2019; en el sentido de

corregir el acuerdo de Junta Directiva en el total del monto de disminución en la Modificativa N°1 y su porcentaje, para la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, quedando sin afectar el monto final de la liquidación del contrato, y el resto de cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Rectificación del Punto Octavo del Acta número 3004, correspondiente a la sesión de fecha 14 de mayo de 2019; en el sentido de corregir el acuerdo de Junta Directiva en el total del monto de disminución en la Modificativa N°1 y su porcentaje, para la liquidación del contrato suscrito con la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, quedando sin afectar el monto final de la liquidación del contrato, y el resto de cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la rectificación correspondiente a la Modificativa N°1 del contrato.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir a la licenciada Alba Marina Flores Colocho, como Administradora del Contrato para Oficina Central, en el proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, debido a nuevas disposiciones y nombrar en su lugar a la señora Iliana Raquel García, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, a partir del 10 de octubre de 2019.

=====

DECIMOTERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 3011, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, y la aprobación de las Bases de Mercado Bursátil

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva autorizó los precios máximos de compra a negociar y en el ordinal 3°, nombró como Administradores de Contratos a las siguientes personas:

Empresa	Nombre de la persona	Cargo
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Claudia Lorena Lara Quezada	Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social
Oficina Central	Alba Marina Flores Colocho	Técnico Administrativo
Puerto de La Unión	Hazel Mirith Castrillo	Encargada de Recursos Humanos
FENADESAL	Elizabeth Noemí Romero de Paz	Jefe Sección Administrativa Financiera

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para sustituir a la licenciada Alba Marina Flores Colocho, como Administradora del Contrato para Oficina Central, en el proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, debido a nuevas disposiciones y nombrar en su lugar a la señora Iliana Raquel García, Técnico del Departamento Administrativo, a partir del 10 de octubre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que existen nuevas disposiciones en el Departamento Administrativo de Oficina Central, la licenciada Alba Marina Flores Colocho, Administradora de Contrato por Oficina Central del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, no podrá seguir ejerciendo dicho nombramiento, por lo que mediante memorando

DA-347/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Supervisor de procesos de Compras de Oficina Central, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución de la licenciada Alba Marina Flores Colocho, como Administradora del Contrato para Oficina Central, y propone en su lugar a la señora Iliana Raquel García, Técnico del Departamento Administrativo.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor de Procesos de Compra, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución de la licenciada Alba Marina Flores Colocho, como Administradora del Contrato para Oficina Central, en el proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, debido a nuevas disposiciones y nombrar en su lugar a la señora Iliana Raquel García, Técnico del Departamento Administrativo, a partir del 10 de octubre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar sustituir a la licenciada Alba Marina Flores Colocho, como Administradora del Contrato para Oficina Central, en el proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, debido a nuevas disposiciones y nombrar en su lugar a la señora Iliana Raquel García, Técnico del Departamento Administrativo, a partir del 10 de octubre de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, el nombramiento de la nueva Administradora del Contrato.

Se hace constar que el Director, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, vota a favor basado en lo expresado por el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, en cuanto a que el cambio de Administradora de Contrato es por carga laboral.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora ILEANA PATRICIA GARCÍA DE ZEPEDA, por un monto de US \$72,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigesimoprimero del Acta número 3020, del 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL, y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

En fecha 17 de septiembre de 2019, se efectuó la invitación para participar en el referido proceso a la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$86,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de oferta fue programada para el 20 de septiembre de 2019, presentando oferta la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$72,500.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora ILEANA PATRICIA GARCÍA DE ZEPEDA, por un monto de US \$72,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

Considerando lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (IMS, S.A. DE C.V.) y de acuerdo al numeral 10 de la Sección I de las Bases, donde se expresa que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), b) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y c) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP*, el solicitante del suministro, mediante nota UACI-1207/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, procedió a solicitar a dicha sociedad las subsanaciones siguientes:

1. Presentar la Carta de Proveedor Único, debidamente legalizada, emitida por el CNR, según se define en el numeral 8.2 Documentos Técnicos, literal a) de la Sección I, de las Bases de Contratación.
2. Confirmar los siguientes aspectos:
 - a) Que IMS, S.A. DE C.V., acepta la forma de pago establecida en el numeral 17.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación.
 - b) Que IMS, S.A. DE C.V., acepta que el plazo máximo para la entrega de la pintura será de 60 días calendario a partir de la Orden de Inicio, según se establece en el numeral 13.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, procedió a evaluar lo correspondiente a la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, de la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., verificando que presentó a satisfacción toda la documentación, según el siguiente detalle:

CUADRO DE EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	EVALUACIÓN
8.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL	
a) DECLARACIÓN JURADA, que deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2	Cumple, folios 14 y 15
b) DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, de acuerdo al Anexo 3.	Cumple, folio 4
c) SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas	Cumple, folio 13
RESULTADO EVALUACIÓN LEGAL	CUMPLE

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	EVALUACIÓN
8.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS	
a) CARTA COMPROMISO El ofertante deberá presentar en su oferta una Carta Compromiso según se requiere en el (Anexo 4) en la cual el contratista se comprometa a cumplir con todo lo establecido en la Sección IV de las Bases de Contratación Directa.	Cumple, folio 5
b) CARTA PROVEEDOR UNICO El ofertante deberá presentar Carta de Proveedor Único, debidamente legalizada emitida por el CNR, mediante la cual se certifica que dicha sociedad es la representante exclusiva en El Salvador de HEMPEL, acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.	Cumple, subsanado el 8 de octubre de 2019, presenta carta de proveedor original. Nota 1
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE

Nota 1. En relación a la CARTA DE PROVEEDOR ÚNICO, requerida en el literal b) del número 8.2 de la Sección I “Instrucciones a los Ofertantes”, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la Carta de Proveedor Único requerido en las bases tiene como objetivo fundamental certificar que la sociedad ofertante es la representante exclusiva en El Salvador de HEMPEL, acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar y vender los productos en el país. Con la documentación presentada en original por la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la finalidad de las bases que es asegurar que la ofertante es proveedor exclusivo de HEMPEL.

Es oportuno expresar que la documentación presentada no se encuentra inscrita en el CNR; sin embargo, lo anterior es únicamente un requisito de publicación del documento, no siendo este necesario para determinar la validez o legalidad del mismo; en consecuencia, con la documentación presentada por la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se cumple con la finalidad de las Bases de Contratación Directa, por lo tanto, la oferta presentada por la ofertante cumple con la evaluación técnica, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se verificó que el ofertante cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, la cual se presentó con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 5 y 6, de las Bases de Contratación Directa.

Posteriormente, el solicitante del suministro, procedió al análisis de la oferta económica, presentada en comparación con el presupuesto de CEPA, teniendo como resultado lo siguiente:

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA)	Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA)	Resultado
INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	86,000.00	72,500.00	La oferta económica es US \$13,500.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -15.70%.

Del cuadro anterior, se concluyó que la oferta presentada por INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases y su oferta económica es US \$13,500.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -15.70%.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada Legalmente por la señora ILEANA PATRICIA GARCÍA DE ZEPEDA, por un monto de US \$72,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada Legalmente por la señora ILEANA PATRICIA GARCÍA DE ZEPEDA, por un monto de US \$72,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la donación de 2 metros de tubería de 8” de diámetro a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo valor es de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$57.00), del sistema de alcantarillado del proyecto denominado “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

En resolución con referencia 123/2018 REF.UR.58.538.2018, de fecha 9 de octubre de 2018, la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), teniendo como base el Certificado de Factibilidad número 248/2018, con referencia UR.58.457.2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, aprobó los planos del proyecto “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, ubicado en 11ª Calle Oriente y 11ª Calle Poniente, Barrio el Calvario, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

El 28 de enero de 2019, la Unidad de Factibilidades de ANDA, por medio de nota 58.5.040.2019, solicitó extender servidumbre gratuita a perpetuidad o comodato por un período de cien años a favor de esa autónoma, del tramo de tubería que se encuentra en la parte pública del proyecto.

En nota de fecha 8 de abril de 2019, con referencia PRE GOB-87/2019, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma propuso a la Unidad de Factibilidades de ANDA la donación de la infraestructura hidráulica del proyecto, en lugar de constituir gravamen o comodato, debido a que el Estado es el propietario del inmueble y éste no podría ser intervenido con nuevos proyectos de desarrollo.

Mediante nota con referencia 58.239.2019, de fecha 16 de mayo de 2019, firmada por la arquitecta Patricia Canizález, Jefa de la Unidad de Factibilidades de ANDA, informó que el inmueble del proyecto es un bien fiscal y su uso de carácter privado, por lo que el mantenimiento de la red interna hasta el punto de entronque con la red de ANDA sería una obligación de CEPA, pero que existían dos metros de tubería de ocho pulgadas de diámetro en la parte pública, los cuales deben ser donados a la ANDA conforme a la Normativa de Factibilidades y Acueductos, con la finalidad de que ANDA pueda tomar posesión y drenar las aguas negras.

En nota con referencia GG-246/2019, del 23 de mayo de 2019, se dio respuesta a la ANDA, manifestando que aceptaba la obligación de dar mantenimiento a la red interna y que oportunamente se harían las gestiones para que la donación de los dos metros de tubería ubicada en la parte pública fuera autorizada por la Junta Directiva.

El 6 de septiembre de 2019, se presentó a la Unidad de Factibilidades de ANDA la solicitud de habilitación del proyecto y el 12 de septiembre de 2019, dicha unidad detalló los bienes a donar por parte de CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la donación de 2 metros de tubería de 8” de diámetro a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo valor es de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$57.00), del sistema de alcantarillado del proyecto denominado “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El terreno en el que se ejecutó el Proyecto denominado “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de Quezaltepeque”, es propiedad del Estado, pero según consta en el Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial número 93, tomo 247 del 22 de mayo de 1975, la Administración y Explotación del Sistema Ferroviario de propiedad nacional corresponde a CEPA, es decir, esta autónoma tiene facultades para decidir los proyectos que se ejecutan en los inmuebles que le han sido entregados.

La normativa interna de factibilidades de ANDA, establece que una vez finalizadas las obras de construcción del proyecto, el propietario del inmueble deberá transferir a la ANDA, mediante escritura de donación, la red hidráulica del mismo.

La donación es indispensable para la habilitación de los servicios de alcantarillados y para el buen funcionamiento del proyecto, el cual también tiene una finalidad cultural en beneficio de la población.

Según el informe de infraestructura del proyecto, preparado el 12 de septiembre de 2019, por la Unidad de Factibilidades de ANDA, cada metro de tubería tiene un valor de veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US \$28.50), haciendo un total del sistema a donar de cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$57.00).

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo número 269, publicado en el Diario Oficial número 93, tomo 247, del 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador y su administración, explotación y dirección corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. CEPA deberá ejecutar la administración conferida de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; y los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA: “La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos”.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA: “El presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión”.

Artículo 1265 del Código Civil “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.

Artículo 24 de la Normativa de Factibilidades de Acueductos y Alcantarillados: “Las resoluciones de factibilidad se basarán en la opinión técnica de la región a la que compete según la ubicación geográfica del proyecto”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación de 2 metros de tubería de 8” de diámetro a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo valor es de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$57.00), del sistema de alcantarillado del proyecto denominado “Desarrollo de Plaza y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”.
- 2° Autorizar al Presidente para firmar toda la escritura de donación y la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer en la Cláusula Quinta denominada “Canon Mensual y Forma de Pago”, que la Arrendataria cancelará a CEPA la cantidad de US \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, manteniendo invariable el porcentaje sobre ingresos brutos del 20.10% más IVA, el plazo contractual y las demás cláusulas contractuales.

=====
DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Octavo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA EL ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD INTERIOR DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS Y LOS PUENTES DE ABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., por el plazo de cinco años, a partir de los 30 días calendario posteriores a la firma del contrato, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Renta Fija: US \$251,100.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$30,100.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 20.10% más IVA
- Plazo del Contrato: cinco (5) años

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., mediante nota GL-149/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscribiendo el contrato correspondiente el 13 de febrero de 2019, en esa misma fecha la arrendataria canceló a la Comisión el monto de US \$251,100.00 más IVA, en concepto de Renta Fija.

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2995, de fecha 19 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer en la Cláusula Quinta denominada “Canon Mensual y Forma de Pago”, que la Arrendataria cancelará a CEPA la cantidad de US \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, manteniendo invariable el porcentaje sobre ingresos brutos del 20.10% más IVA, el plazo contractual y las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 13 de septiembre de 2019, el señor Eduardo Bukele, Administrador del Contrato de la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia General de la Comisión someter a consideración de la Junta Directiva, la disminución temporal de la Renta Mensual estipulada en el contrato de arrendamiento derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, a partir del 15 de octubre de 2019 hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros, debido a la afectación en las proyecciones de ventas ocasionada por la no disponibilidad física del total de áreas habilitadas para instalar publicidad.

El representante de la referida sociedad, manifestó que los inconvenientes más representativos han surgido por la inestabilidad en la operación y el cierre de las salas remotas A, B, C y D, las cuales representan un 35.00% de los espacios disponibles para instalar publicidad, es decir; una disminución en área de 162.42 metros cuadrados; asimismo, se han visto afectados por el atraso en la ejecución de la obra de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que de acuerdo a autorización del Punto Decimoprimerero del Acta número 3004, de fecha 14 de mayo de 2019, el plazo de ejecución de la obra vence el 2 de marzo de 2020.

La sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., en cumplimiento al contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión, ha instalado estructuras comerciales modernas con perfilería especial para aeropuertos en las diferentes áreas del Edificio Terminal de Pasajeros y despliega pautas comerciales en las diversas pantallas del Sistema de Información de Vuelos, según se ha verificado en visitas técnicas realizadas por personal de la Gerencia de Polos de Desarrollo.

En vista de lo anterior y que efectivamente la arrendataria no cuenta con el total de áreas físicas en las Salas Remotas A, B, C y D, para la instalación de publicidad según lo estipulado en el Anexo 1 de los Términos de Competencia CEPA TC-05/2018, y que según el Alcance de los referidos Términos se incluía los proyectos constructivos y la Ampliación de la Terminal, resulta procedente disminuir temporalmente el Canon Mensual, debiendo la arrendataria cancelar a esta Comisión a partir del 15 de octubre de 2019, el monto de US \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros, manteniendo invariable el porcentaje sobre ingresos brutos del 20.10% más IVA, el plazo contractual y las demás cláusulas contractuales.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, por medio de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó revisión de la petición de la arrendataria a la Gerencia Legal, la que mediante correo electrónico de fecha tres de octubre del presente año emitió la opinión, en el sentido de que procede la modificativa de contrato, bajo los siguientes supuestos: primero, que la modificativa no altere ninguna otra cláusula contractual, incluso que no aumente el plazo; segundo, que la Administradora de Contrato notifique previamente a la Arrendataria y a la alta administración de CEPA la fecha en que se entregarán las áreas a la Arrendataria y tercero, que previo a entregar las áreas, la Gerencia de Polos de Desarrollo revise las condiciones comerciales con la Arrendataria a efecto de asegurar los intereses de la Comisión, de conformidad con el numeral 19, de la Sección I “Instrucciones a los Interesados” de los términos de competencia, la Arrendataria y CEPA revisarán las condiciones comerciales acordes con el crecimiento de las operaciones y a la tasa de inflación vigente.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- Cláusula Décima Octava del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la Arrendataria, la cual establece: *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el Contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019 con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer en la Cláusula Quinta denominada “Canon Mensual y Forma de Pago”, que la Arrendataria cancelará a CEPA la cantidad de US \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, manteniendo invariable el porcentaje sobre ingresos brutos del 20.10% más IVA, el plazo contractual y las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer en la Cláusula Quinta denominada “Canon Mensual y Forma de Pago”, que la Arrendataria cancelará a CEPA la cantidad de US \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), hasta la apertura de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, manteniendo invariable el porcentaje sobre ingresos brutos del 20.10% más IVA, y las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa de contrato correspondiente.
- 3° Instruir al Administrador de Contrato para que notifique a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., con quince días de anticipación la fecha en que serán entregadas las áreas para instalar publicidad en la Ampliación de la Terminal de Pasajeros, debiendo remitir copia a la Gerencia Financiera, a la Gerencia de Polos de Desarrollo y a la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, a que previo a la entrega material de las áreas para instalar publicidad en la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., de conformidad con el numeral 19, de la Sección I “Instrucciones a los Interesados” de los términos de competencia, deberá revisar en conjunto con la Arrendataria las condiciones comerciales acorde con el crecimiento de las operaciones y a la tasa de inflación vigente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido de excluir el local identificado como Nuevas Salas 1, con un área de 30.00 metros cuadrados, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el proceso Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y modificar las Cláusulas Tercera: Objeto del Contrato, Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 678.20 metros cuadrados.

=====
DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V., y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., y autorizó suscribir los respectivos Contratos por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027, adjudicando a la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., el bloque número uno con un área total de 738.20 metros cuadrados.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2842, de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar la condición contractual relacionada al Plazo del Contrato del proceso de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

A través del Punto Cuarto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., en el sentido de reducir en 30.00 metros cuadrados, el área del local identificado como Nueva Sala 1, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres

Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2956, de fecha 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó modificar el Ordinal Tercero del Punto Cuarto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, en el sentido de establecer que a la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., le corresponde cancelar un canon de arrendamiento fijo por un monto total de US \$8,879,992.53, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se desglosa de la siguiente manera: a) El monto de US \$8,863,123.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a US \$12,515.00 por los 708.20 metros cuadrados del área arrendada, valor a considerar para la cuota de arrendamiento fijo que se causará y facturará de forma anual, al finalizar cada año contractual; b) el monto de US \$16,869.53 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondiente por el uso de 30.00 metros cuadrados del local identificado como Nuevas Salas 1, durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de junio de 2018, el cual será facturado en su totalidad al final del primer año contractual.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK’S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, por el período comprendido del 30 de enero al 31 de marzo de 2019, debido a los trabajos del proyecto constructivo “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.

A través del Punto Tercero del Acta número 2996, de fecha 26 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó la ampliación de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., JOYERÍA LA JOYA, S.A. de C.V., INDUSTRIAS ST. JACK’S, S.A. de C.V. y CADEJO BREWING COMPANY, S.A. de C.V., por los locales ubicados en las Nuevas Salas de Espera, ubicados en la Terminal de Pasajeros del AIES-SOARG, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019 o hasta el reinicio de operaciones, debido a los trabajos del proyecto constructivo “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, modificando para cada caso la Cláusula Octava, Plazo del Contrato.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido de excluir el local identificado como Nuevas Salas 1, con un área de 30.00 metros cuadrados, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el proceso Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres

Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y modificar las Cláusulas Tercera: Objeto del Contrato, Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 678.20 metros cuadrados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La señora Ivett Ponce, Gerente General de la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 9 de agosto de 2019, hizo referencia al cierre de las Salas Remotas A, B, C y D, ubicadas en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, las cuales desde el 30 de enero del presente año han sufrido irregularidades en su operación por la ejecución del proyecto constructivo “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

En vista de lo anterior, la representante de la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia General de la Comisión realizar las gestiones correspondientes para entregar el local identificado como “Nuevas Salas 1”, con un área de 30.00 metros cuadrados, ubicado en las Salas Remotas A, B, C y D, considerando lo establecido en el romano X) de la Cláusula Décima Segunda: OBLIGACIONES VARIAS DE LAS PARTES, del contrato de arrendamiento suscrito con CEPA.

La señora Ivett Ponce, manifestó que su representada canceló a CEPA en concepto de Renta Fija del referido local, el monto de US \$375,450.00 más IVA, solicitando se calcule el remanente a favor de la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., de manera proporcional al área que se reduce y al tiempo que ha sido utilizada, requiriendo se realice la devolución por medio de descuentos en los pagos mensuales que se hacen a CEPA, en concepto del pago de alquileres y/o variables resultante de aplicar el porcentaje sobre todas las ventas brutas o el pago mínimo mensual garantizado establecido.

Considerando que efectivamente la operación de las salas remotas A, B, C y D, a partir del 30 de enero del presente año, ha sido de manera irregular debido a la ejecución de la obra de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, lo que ha afectado el flujo de pasajeros en el área, se consideró atendible las razones expuestas por la arrendataria en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 1”.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la Gerencia Financiera, remitir el cálculo correspondiente al monto de Renta Fija a devolver a la arrendataria por la no utilización del espacio a partir de la suspensión del contrato suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., por el local identificado como “Nuevas Salas 1”, es decir; desde el 30 de enero de 2019.

El área de Facturación y Cobros de la Gerencia Financiera, mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre del presente año, determinó que el monto a devolver a la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., en concepto de Renta Fija es de US \$336,567.78 sin incluir IVA, indicando que la arrendataria devengó en concepto de Renta Fija el valor de US \$38,882.22 más IVA, por el período comprendido del 18 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019.

Considerando lo anterior, a la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., le corresponde un canon de arrendamiento fijo por un monto total de US \$8,487,673.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a la nueva área de 678.20 metros cuadrados, por el valor de US \$12,515.00 por metro cuadrado.

Es importante aclarar que el saldo pendiente a amortizar por los restantes 8 años del plazo contractual, es por el valor de US \$6,790,138.40 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, valor a considerar para la cuota de arrendamiento fijo que se causará y facturará de forma anual, al finalizar cada año contractual.

Considerando los elementos antes expuestos, resulta procedente modificar el Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido de excluir el local identificado como Nuevas Salas 1, con un área de 30.00 metros cuadrados, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el proceso Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y modificar las Cláusulas Tercera: Objeto del Contrato, Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 678.20 metros cuadrados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, Cláusula Octava: Modificaciones del Contrato: “La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para las partes.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido de excluir el local identificado como Nuevas Salas 1, con un área de 30.00 metros cuadrados, perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el proceso Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y modificar las Cláusulas Tercera: Objeto del Contrato, Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 678.20 metros cuadrados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el sentido de excluir el local identificado como Nueva Sala 1 perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el proceso Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar modificar la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, en el sentido de establecer que la extensión superficial total será de 678.20 metros cuadrados.
- 3° Autorizar modificar la Cláusula Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, en el sentido de establecer que la arrendataria cancelará un canon de arrendamiento fijo por un monto total de US \$8,543,424.75, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se desglosa de la siguiente manera:
 - a) El monto de US \$8,487,673.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a US \$12,515.00 por los 678.20 metros cuadrados del área arrendada.
 - b) El monto de US \$16,869.53 más el Impuesto a Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondiente al uso de 30.00 metros cuadrados del local identificado como Nuevas Salas 1, durante el período comprendido del 18 de enero al 30 de junio de 2018.
 - c) El monto de US \$38,882.22 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondiente al uso del área de 30.00 metros cuadrados del local identificado como Nuevas Salas 1, durante el período comprendido del 18 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019.

Del cual se posee un saldo pendiente de amortizar por los restantes 8 años, por el valor de US \$6,790,138.40 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, valor a considerar para la cuota de arrendamiento fijo que se causará y facturará de forma anual, al finalizar cada año contractual.

- 4° Autorizar modificar la Cláusula Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de establecer que la arrendataria presentará a la Comisión una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de US \$229,909.80.

- 5° Autorizar la suscripción de Actas Mensuales de Liquidación y Establecimientos de Saldos, por el tiempo en que se estén realizando los descuentos mensuales.
- 6° Autorizar la suscripción del Acta de Liquidación Final del Saldo al momento en que se haya terminado de descontar la cantidad de US \$336,567.78 sin IVA, en concepto de devolución de Renta Fija.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación del contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para que notifique el presente acuerdo a la Arrendataria.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., por el Lote 54, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 494.30 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 20.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación en el área del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., por el Lote 54, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 494.30 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 20.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 066/2019, de fecha 17 de septiembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote número 54 del Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
54	A	494.30 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
54	A	20.33 metros lineales	US \$1.00 por metro lineal	15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024

Mediante nota de fecha 7 de octubre de 2019, la licenciada Verónica de los Ángeles Altamirano, Representante Legal de la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote número 54 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento por el Lote 54, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 494.30 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 20.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., por el Lote 54, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 494.30 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados

exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 20.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., por el Lote 54, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 494.30 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 20.33 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
54	A	494.30 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
54	A	20.33 metros lineales	US \$1.00 por metro lineal	15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2024

El pago del canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$1,604.88, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021.

A partir del 15 de octubre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$3,087.78.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo

contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad NAUTICA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar, a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encuentran colocadas 9 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 2 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,362.17 más IVA, por las 7 antenas restantes, a razón de US \$480.31 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====
DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encontraban colocadas 17 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, con un canon mensual de US \$7,259.00 más IVA, a razón de US \$427.00 más IVA, por cada antena instalada; más un incremento anual del 4%; y un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2021, prorrogable por períodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el canon será revisado.

La modificación contractual fue suscrita el 11 de noviembre de 2016, en los términos indicados.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de noviembre de 2017, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., por un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encontraban colocadas 17 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 8 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,996.72 más IVA, por las 9 antenas restantes, a razón de US \$444.08 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2894, de fecha 13 de diciembre de 2017, Junta Directiva acordó modificar el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, en el sentido de establecer que el plazo de la modificación contractual a suscribirse con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., previsto a partir del 1 de noviembre de 2017, sería a partir del 1 de diciembre de 2017.

La modificación contractual fue suscrita el 14 de diciembre de 2017, en los términos indicados.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encuentran colocadas 9 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 2 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,362.17 más IVA, por las 7 antenas restantes, a razón de US \$480.31 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2019, la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V. manifestó que, por razones de mejoras en la planificación de redes y comunicaciones, han decidido desinstalar dos (2) antenas ubicadas en el Penthouse del Edificio Torre Roble, por lo que solicitan la reducción en dos (2) antenas de las nueve (9) instaladas, así como la reducción del canon de arrendamiento correspondiente y su consecuente modificación contractual en el canon mensual y obligaciones correspondientes.

En ese sentido, con base en lo establecido en las cláusulas Décima Séptima del contrato en referencia que establece que *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes”*, y Vigésima Primera del referido contrato que en lo procedente expresa que *“...si durante dicha vigencia requiera reducir el número de antenas, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el valor de noventa (90) días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha del retiro de la misma...”*, es legalmente procedente acceder a lo solicitado por la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., previa autorización de la Junta Directiva de esta Autónoma, debiendo la Arrendataria para tales efectos cancelar el monto en concepto de penalidad establecido en la cláusula Vigésima Primera relacionada, como producto de la disminución de las antenas que sean desinstaladas.

Actualmente, el canon de arrendamiento mensual es de US \$4,322.79 más IVA, a razón de US \$480.31 más IVA, por cada antena instalada (9), con un incremento anual del 4%; en ese sentido, el nuevo canon mensual será de US \$3,362.17 más IVA, a razón de US \$480.31 más IVA, por cada una de las 7 antenas instaladas, ubicadas sobre un área de 75 metros cuadrados, en el Penthouse del Edificio Torre Roble. Asimismo, deberá pagar gastos comunes, por mantenimiento y vigilancia, por un monto de US \$121.50 mensual más IVA, el cual estará sujeto a incrementar cuando los costos de tales servicios así lo demanden, lo que se hará saber a dicha empresa con un mes de anticipación.

Tomando en cuenta lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera del contrato de arrendamiento, en cuanto al diferencial que corresponda a la reducción por el valor de noventa (90) días de arrendamiento adicional, contados a partir de la fecha del retiro de la misma, el monto a cancelar por el retiro de las 2 antenas se detalla a continuación:

Antenas	Monto en US \$ por antena actual	Total US \$ por 2 antenas	Monto en US \$ por 90 días arrendamiento
2	480.31	960.62	2,881.86

*los montos calculados no incluyen IVA

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Décima Séptima “Modificaciones del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito con DIGICEL, S.A. de C.V., la cual establece que, la CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes.

Cláusula Vigésima Primera “Terminación del Contrato por la Arrendataria” del referido contrato, la cual establece que, si durante la vigencia del contrato la Arrendataria requiera reducir el número de antenas, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el valor de noventa (90) días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha del retiro de la misma.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 15 de octubre de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., sobre un área de 75 metros cuadrados, ubicada en el Penthouse del Edificio Torre Roble, en la cual se encuentran colocadas 9 antenas de telefonía celular y estructuras metálicas para soporte de cables, en el sentido de desinstalar 2 antenas en dicha área y disminuir el canon de arrendamiento mensual al monto de US \$3,362.17 más IVA, por las 7 antenas restantes, a razón de US \$480.31 más IVA por cada una; más un incremento anual del 4%; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° DIGICEL, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA la cantidad de US \$2,881.86 más IVA, por el retiro de las 2 antenas, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera del referido contrato, que en lo procedente expresa que “...si durante dicha vigencia requiera reducir el número de antenas, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el valor de noventa (90) días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha del retiro de la misma.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar un poder especial a favor de Edgardo Alonso Courtade Rivera, empleado de la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., con el objeto de gestionar ante la Dirección de Logística, del Ministerio de la Defensa Nacional, trámites relacionados con la matrícula de armas de fuego propiedad de CEPA, en el marco de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 9848, de la sesión del 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad KEOPS, S.A. de C.V, por el monto de US \$24,088.40, sin incluir IVA, y por el plazo de 200 días calendario. El contrato fue suscrito el 13 de agosto de 2019.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2994, de fecha 12 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa 1 al contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en 90 días calendario el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de 290 días calendario. La modificativa de contrato fue suscrita el 27 de marzo del presente año.

Por medio del Punto Vigesimaltercero, del Acta número 3020, de la sesión del 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó sustituir al licenciado José Armando Echeverría como administrador de contrato y nombró en su lugar al licenciado José Antonio Vigil, Jefe del Departamento de Seguridad del AIES SOARG, a partir del 13 de septiembre de 2019.

En el literal 3) del número 3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, de la sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las Bases de Libre Gestión CEPA LG 40/2018, se estableció que la contratista deberá *“realizar el trámite de matrículas de cada arma del suministro adjudicado, a fin de entregarlo con la respectiva matrícula de cada una de las armas.”* en razón de lo anterior, el señor Luis Rudith Torres Ventura, representante legal de la sociedad solicitó al Administrador de Contrato que se les extienda un poder especial administrativo por parte de CEPA para gestionar ante el Ministerio de Defensa, los trámites para la matrícula de las armas de fuego adquiridas por medio del proceso de licitación pública relacionado.

II. OBJETIVO

Autorizar otorgar un poder especial a favor de Edgardo Alonso Courtade Rivera, empleado de la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., con el objeto de gestionar ante la Dirección de Logística, del Ministerio de Defensa Nacional, trámites relacionados con la matrícula de armas de fuego

propiedad de CEPA, en el marco de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El representante legal de la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., expresó al Administrador de Contrato que para realizar los trámites de matrícula ante el Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados con el suministro de 20 armas de fuego a suministrar a esta Comisión, es necesario obtener por parte de la Administración Superior de CEPA un poder especial administrativo, para que una persona designada por la sociedad realice de forma ágil el referido proceso, de conformidad con las Bases de Libre Gestión CEPA LG-40/2018.

Con la autorización del poder especial se estaría permitiendo el cumplimiento de las bases de libre gestión y facilitando los trámites de autorización de las matrículas de las 20 armas de fuego a suministrar por la sociedad KEOPS, S.A. DE C.V., pues la Contratista contaría con toda la documentación legal que exige el Ministerio de la Defensa Nacional, pudiendo realizar por su cuenta dichos trámites.

Por tratarse de trámites específicos, en el marco de la ejecución del contrato resultante de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es suficiente otorgar un poder especial administrativo con la siguiente redacción:

“para comparecer ante las autoridades de la Dirección de Logística, del Ministerio de Defensa, tales como Departamento de Control de Registro de Armas, Departamento de Importaciones, Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Decomisos y Control de Almacenes, y/o oficinas de Registros de Armas a presentar, iniciar, inscribir, solicitar, aceptar, firmar, colocar huellas dactilares, finalizar y/o retirar toda clase de solicitudes, formulario, declaraciones, peticiones, certificaciones, y/o escritos relacionados con el trámite de matrícula que tuviera interés en relación con las VEINTE ARMAS DE FUEGO tipo pistola calibre nueve x diecinueve (luger), de simple y doble acción, marca BERETTA, Modelo noventa y dos FS, de su propiedad, pudiendo realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades descritas, aunque no se nominen expresamente, para el cumplimiento de su cometido, ya que se encuentran incorporadas en la representación de la naturaleza especial administrativa conferida en este instrumento.”

IV. MARCO NORMATIVO

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Presidente tiene la facultad de otorgar poderes y, previa aprobación de la Junta Directiva, celebrar toda clase de actos y contratos en que CEPA tenga interés.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente para otorgar un poder especial a favor de Edgardo Alonso Courtade Rivera, empleado de la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., con el objeto de gestionar ante la Dirección de Logística, del Ministerio de la Defensa Nacional, trámites relacionados con la matrícula de armas de fuego propiedad de CEPA, en el marco de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial de carácter urgente, para sostener reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos, saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre de 2019.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

La Administración de CEPA recibió vía correo electrónico el 1 de octubre del presente año, por parte de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, solicitud de viáticos para el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, quien labora para CEPA como Productor Audiovisual en la Unidad de Comunicaciones, para que formara parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele, en misión oficial de carácter urgente, para sostener reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos, saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre de 2019.

II. OBJETIVO

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial de carácter urgente, para sostener reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos, saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Ernesto Enrique Castro Castellón, se desempeña como Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA; en ese sentido se requirió de su apoyo para acompañar al Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, a reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos.

En vista que Casa Presidencial costó el boleto aéreo, el único costo que cubriría CEPA sería lo correspondiente a los viáticos por el día del evento y los gastos de ida y regreso para el señor Ernesto Castro.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme al Artículo 14 cuota de viático del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53; al romano IV, Tabla de Viáticos, numeral 4, literal c), del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA; el costo para CEPA se detalla a continuación:

US \$ 130.00	Viáticos por 1 día de evento según Reglamento CEPA, el 1 de octubre de 2019, a razón de una cuota de viáticos de US \$130.00 por día, según Tabla de viáticos Gobierno Central.
<u>US \$ 260.00</u>	Gastos de Ida y Regreso según Reglamento CEPA, de una cuota de viáticos de US \$130.00 por día. (Saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre/2019).
US \$ 390.00	Costo total Viáticos y de Gastos de Ida y Regreso

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, considerando que se recibió solicitud de Casa Presidencial sobre la misión oficial de carácter urgente, la Administración de CEPA recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, para que viajara como parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial para sostener reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos, saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, quien formó parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañó al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial de carácter urgente, para sostener reunión con la Cámara de Comercio de Washington, en Washington DC. Estados Unidos, saliendo el 30 de septiembre y regresando el 2 de octubre de 2019.
- 2° Autorizar la asignación de US \$390.00 al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, en concepto de viáticos por la duración del evento y gastos de ida y Regreso.

VIGESIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda
Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señor Francisco José Sol Schweikert y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.